



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

Nº 080-2020- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo Nº 016-2020.

Cerro de Pasco, 31 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 16 de fecha 28 de agosto del 2020; el Informe Nº 0287-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 25 de agosto del 2020; Informe Nº 436-2020-SGPEyCGATyE/MDY-PASCO, de fecha 24 de agosto del 2020; Plan de reubicación de Comerciantes Informales Virgen de Fátima; Informe Nº 079-2020-GSP-MDY/PASCO, de fecha 18 de agosto del 2020; Informe Nº 439-2020-SGGAyS-MDY-PASCO, de fecha 17 de agosto del 2020; Informe Nº 393-2020-SGGAyS-MDY-PASCO, de fecha 05 de agosto del 2020; Informe Nº 089-2020-SIGDR-SGGAyS-MDY, de fecha 12 de agosto del 2020; Oficio Nº 032-2020-GATyESPEyC/MDY-PASCO, de fecha 22 de julio del 2020; Memorando Nº 063-2020- GATyE-GM/MDY-PASCO, de fecha 22 de julio del 2020; Oficio Nº 123-2020-MP-1º-FPEPD-PASCO, de fecha 22 de julio del 2020; Oficio Nº 030-2020-GATyE-SPEyC/MDY-PASCO, de fecha 19 de julio del 2020; Oficio Nº 112-2020-MP-1º-FPEPD-PASCO, de fecha 08 de julio del 2020; Oficio Nº 110-2020-MP-1º-FPEPD-C.P., de fecha 06 de julio del 2020; Plan de traslado y reubicación de comerciantes ambulantes de las Av. Gamaniel Blanco y Av. Ramon Castilla hacia la Av. Daniel Alcides Carrión; Informe Nº 443-2020-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 27 de agosto del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el acotado artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud. *Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y*



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

salud, ejercen la función, según inciso 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), entre ellos en el Artículo 2° numeral 2.1 que establece en el marco de lo establecido en el Artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las medidas para la prevención y control, para evitar la propagación del COVID-19, referidos en el 2.1.3 Espacios públicos y privados; en tal sentido en el literal a) y b) dispone que las autoridades competentes deben evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de la toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal; por lo que, habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, corresponde a la Autoridad Municipal disponer medidas de restricción y suspensión de actividades y eventos que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, conocido como el Coronavirus.

Que, el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM

Que, el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde, proponer al Consejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9° inciso 8 señala, como una competencia del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 16 de fecha 28 de agosto del 2020; se puso disposición del pleno del concejo el En sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 16 de fecha 28 de agosto del 2020; el Informe N° 0287-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 25 de agosto del 2020; Informe N° 436-2020-SGPEyCGATyE-MDY-PASCO, de fecha 24 de agosto del 2020; Plan de reubicación de Comerciantes Informales Virgen de Fátima; Informe N° 079-2020-GSP-MDY/PASCO, de fecha 18 de agosto del 2020; Informe N° 439-2020-SGGAyS-MDY-PASCO, de fecha 17 de agosto del 2020; Informe N° 393-2020-SGGAYs-MDY-PASCO, de fecha 05 de agosto del 2020; Informe N° 089-2020-SIGDR-SGGAYs-MDY, de fecha 12 de agosto del 2020; Oficio N° 032-2020-GATyESPEyC/MDY-PASCO, de fecha 22 de julio del 2020; Memorando N° 063-2020-GATyE-GM/MDY-PASCO, de fecha 22 de julio del 2020; Oficio N° 123-2020-MP-1°-FPEPD-PASCO, de fecha 22 de julio del 2020; Oficio N° 030-2020-GATyE-SPEyC/MDY-PASCO, de fecha 19 de julio del 2020; Oficio N° 112-2020-MP-1°-FPEPD-PASCO, de fecha 08 de julio del 2020; Oficio N° 110-2020-MP-1°-FPEPD-C.P., de fecha 06 de julio del 2020; Plan de traslado y reubicación de comerciantes ambulantes de las Av. Gamaniel Blanco y Av. Ramon Castilla hacia la Av. Daniel Alcides Carrión; Informe N° 443-2020-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 27 de agosto del 2020

Luego de varias deliberaciones el Concejo Municipal con la participación de los dirigentes de la Asociación de Comerciantes Informales Virgen de Fátima, Propietarios y Comerciantes Formales y el presidente del FAUDDIDY Yanacancha, se acordó por mayoría de los regidores en aprobar la



República del Perú

80



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

suspensión del traslado de los Comerciantes de Virgen de Fátima hacia la Av. Micaela Bastidas. Asimismo, también se acordó en recomendar a la parte administrativa el cumplimiento del acuerdo de concejo 037-2020 de fecha 08 de abril del 2020;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9º, 39º Y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, traslado de los Comerciantes Informales de la Asociación Virgen de Fátima hacia la Av. Micaela Bastidas, por tener observaciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y el Informe de Gestión de riesgos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a la parte administrativa el cumplimiento del acuerdo de concejo 037-2020 de fecha 08 de abril del 2020, donde se aprobó el traslado de los Comerciantes informales de la Asociación Virgen de Fátima hacia la Av. Daniel Alcides Carrión en forma temporal por la emergencia sanitaria del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Promoción Económico y Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización, para su cumplimiento y demás dependencias conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes en relación al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para el estricto cumplimiento de los dispuestos, en caso de incumplimiento se tomarán las acciones legales, policiales y judiciales siendo denunciados por desacato a las disposiciones del Gobierno Central y Local, bajo responsabilidad de quienes infringen, conforme lo establece las Leyes vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Rojas Paredes
ALCALDE